

con postulación de Cam. de misericordia
situada en la plaza de la fuente de San
Juan, Resultando de su licitación, y que
su valor de alhambra, hecho, contenta
la cantidad de suenta y unavez mil tres
cientos cincuenta y dos d.; acordando en
este efecto, que como el referido edificio
se construye antiguamente p.^o el objeto
indiviso de Alameda y deposito de granos,
y como a fin de servir al publico, y en
diante de que el presente estado produce
para que el punto sea entera, y que
el aumento de precio no sea en la medida
de p.^o su utilidad, sino poder hacer
p.^o al menos de granos, p.^o algunos panes
se valen en el estado que se ha de haber
por una que se de veinte y cinco o treinta
mil d., y que esto sea p.^o aprovechando
de las cosas que se han de vender de
costumbre en esta plaza con su actual
valor en renta en unos setecientos veinte
d. anuales. Sin su utilidad de este edificio
atendiendo a que la construcción de la
casa que se ha de hacer es de gran utilidad
p.^o el publico p.^o de esta ciudad y aun
de las vecinas de Alameda y Alameda
de: que las cosas de que se trata en esta ley.

